

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A**, con Nit **900.206.242-6**, representada legalmente por la señora **MÓNICA ALZATE CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.517.053**, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7020**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto **No. 2021080001719 del 7 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A**, con Nit **900.206.242-6**, representada legalmente por la señora **MÓNICA ALZATE CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.517.053**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de mayo de 2011, bajo el código No. **B7020005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

-La Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico transcrito, en el numeral 2.2.



SC4887-1



Lo anterior, en atención a lo establecido en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la

Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A**, con Nit **900.206.242-6**, representada legalmente por la señora **MÓNICA ALZATE CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.517.053**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero

Nacional el día 03 de mayo de 2011, bajo el código No. **B7020005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El Formato Básico Minero – FBM Semestral 2019.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero - FBM Anual 2019.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales – FBM 2011, 2016 y 2017.

PARÁGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero que, a partir del año 2020 los FBM se deben presentar vía web en el sistema integral de gestión minera - SIGM, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **AGROMINERA LOS TROZOS S.A**, con Nit **900.206.242-6**, representada legalmente por la señora **MÓNICA ALZATE CÓRDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.517.053**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7020**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero



SC4887-1



Nacional el día 03 de mayo de 2011, bajo el código No. **B7020005**, para que en plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue:

- El acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental o el Certificado de Estado de Trámite de su gestión ante la respectiva autoridad ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Se **ADVIERTE** al titular de la referencia, que debe abstenerse de realizar actividades extractivas hasta que cuente con la Licencia Ambiental otorgada y el Programa De Trabajos y Obras (PTO) aprobado.

ARTÍCULO QUINTO: Dado que fueron considerados técnicamente aceptables, se procederá a **APROBAR**, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **7020**, lo siguiente:

- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral oro correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2019 y I, II, III y IV del año 2020.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero de la referencia el Concepto Técnico No. **2021020007962 del 22 de febrero de 2021**.

ARTÍCULO SÈPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1